"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPECS OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO!! PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL. EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO (unteresc Cax JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LAVO (2025-31/12/2027 ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS C. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIÑO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL. EDIFICACIONES Y CONCRETO GANDUL S.A DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ERNESTO ALVAREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN. SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS MANAGEMENTES DECLARACIONES Y CLÁUS MANAGEMENTES DECLARACIONES MANAGEMENTES DECLARACIONES MANAGEMENTES DECLARACIONES MANAGEMENTES DECLARACIONES MANAGEMENTES DECLARACIONES DECLARACIONES MANAGEMENTES DECLARACIONES DECLARACIONE Dtto. Tuxtepec.Oax.

Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución. Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar er términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernandez Villar, Síndico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo; de ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscripir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, apartado C, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 44, fracción VII del Bando de Policia y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.



01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos MINICIPAL establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtegecucio, San Juan para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de Samutisty Tuxtepec. para el Ejercicio Piscal 2025, el cual fue autorizado por el Proficial de Ayurtaminanto de Salt. Dito. Trixtepec.Oax Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabilidad número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez se mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33: CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 🦋 DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) della Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha-23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/087, del rubporto de (02-25) Urbanización, tipo de obra: Techado en bienes públicos, modalidadocurante de como d Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servición juan Bautista Tuxtepec. Relacionados del Estado de Oaxaca. Otto. Tuxtepec,Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina:
Número del acta
constitutiva,
Volumen, Fecha,
Número Notaría
Publica, Ciudad,
Folio mercantil,
instrumento,
volumen.
La Firma del
Contratista,
superintendente
y director
responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 16 DE AGOSTO DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA, "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

A.	Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando
	su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen
	fecha otorgada ante la fe de la
Š.	persona titular de la Notaría Pública Número cargo del LIC. GUSTAVO MANZANO
CEF	TROVAMALA HEREDIA, de la Ciudad de
}	Cuya última modificación al acta constitutiva consta del folio mercantil número Nº 53 200 100 100 100 100 100 100 100 100 100
	instrumento número volumen de fecha y cuyo
9110	objetivo social es: 1. La construcción en general de obra pública y privada, de tipo civil,
	arquitectónico, hidráulica, mecánica, eléctrica, san lata, la edificación, construcción, y
	diseño de casas, escuelas, edificios, naves industrales, bodegas, fraccionamientos, a Tratagos
-	viviendas de interés social, granjas, multifamiliares, condominios, propiedad vertical y en condominios, propiedad vertical y en condominios.
20.0	general cualquier tipo de obra por cuenta propta pajena; así como la supervisión y
	proyección de las mismas. DE HACIENDA
	Maria Philippin



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

B. C. ERNESTO ALVAREZ FLORES, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de la persona moral EDIFICACIONES Y CONCRETO GANDUL S.A DE C.V.

PRESIDENCIA

- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE ADOLFO C. GURRION, NUM EXT 3 Monto. San Juan NUM INT. PLANTA ALTA INTERIOR 1, ENTRE CALLE JAIME TORRES BODETadrista Tuxtepec. JUSTO SIERRA, COLONIA DEL MAESTRO, CP. 68016, OAXACA DE JUAREZ / uxtepec. OaxACA., y goza de los siguientes registros:
 - Registro Federal de Contribuyentes:
 - 2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda classed de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AV. ROBERTO COLORADOCA URA ENTRE CALLE HIDALGO Y ZAPATA NUM 256, COL. MIGUEL HIDALGO, CP.6831 SURADORA SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC,OAXACA; de igual forma, autorizo que me notifiguen de la correo electrónico siguiente: edificacionesgandul@gmail.com..

Dete. Tuxtubec. Oax. 1101/2025-31/12/2027

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- H. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0039/2025, expedida con 09/04/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-002/2025, expedida con fecha 21 de abril de 2025.

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de de Sarvasa nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a este contrato se sa Tunte ec. refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en ozas beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho de ruado de este contrato.

RECIDURIA
DE HACIENDA

ijuntos Si podemos! Juan
Bullista luxtepec,
Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Jüstu Baulista Jacobse



Se eliminan: Se

eliminan: N° de registro RFC,

IMSS e

obra.

INFONAVIT Firma del

Contratista,

superintendente y director

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

 J. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin. de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su sur ENCIA propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, médio io. 🕍 Juan Bautista Toxtepec. ambiente y construcción. Otto, Wixtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

Superintendente: Folio INE, año de registro, vigencia, clave de elector, estado, municipio, localidad y sección. Director Responsable de Obra: folio INE. año de registro, vigencia, clave de elector, estado, municipio, ocalidad v sección. Asi como: las Firmas del Contratista. superintendente v director responsable de

Se eliminan:

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF

obra.

ING. FRANCISCO LIRA LEAL, con cédula profesional número 11566249, fungirá comó superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio añø , clave de elector de registro , vigencia Estado Municipio Localidad de y Sección

SINDICATURA

ING. DAVID FRIDSTEIN FLORES fungirá como Director Responsable de Obra, el CONTRATORA cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en Hio. República Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/637/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2318, y código de validación 225,31/32/202 403289971b; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de vigencia clave de elector Estado reaistro Municipio Localidad y su cédula profesional número 2091390 y declara v Sección en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

 M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

B. De manera reciproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades UBLINAS Mpio, de San Juan jurídicas, con las cuales contratan. REGIDURÍA Bautista, Turkisped.

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Otto, Tuxtepec,Oax

luntos 🚮 podemos!

DIRECTION DE CERAS

Otto, Tuxtepels, Otto

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y RESIDENCIA actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales MUNICIPAL particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

Dito Tyxtepec, Oax 01101/2025-31/1/27027

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización

hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCION DE TECHADO EN BIENES PUBLICOS EN EL FRACCIONAMIENTO EL NANCHE", ubicada en CALLE INITIALIDADES SOCHIAPA, en la localidad de SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (FRACCIONAMIENTO NANCHE), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizariante trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN, DEMOLICION MANUAL, CORPEUR CON DISCO, RETIRO DE POSTE); EN CIMENTACION (14 ZAPATAS AISLADAS DE 1.85X1.85X0.25 MTS, 22.40 ML DE DADOS DE CONCRETO DE SECCIÓN 0.50X0.50 MTS kuxtenec. Oax. EN ESTRUCTURA DE CONCRETO Y ALBAÑILERIA (70.00 ML DE COLUMNA DE 0.40 MTS) 25-31/12/2027 DE DIAMETRO, 16.72 M2 DE PISO DE 10 CM, DE ESPESOR); EN ESTRUCTURA DE ACERO (14.00 PZS DE PLACAS DE ACERO, 3,525.55 KG DE ARMADURAS METÁLICAS (CERCHAS), TIPO AMERICANO (SANDWINCH), DE 50 CMS DE ALTO, FABRICADAS A BASE DE ÁNGULO DE 2"X2"X3/16" EN LAS CUERDAS SUPERIOR E INFERIOR, MONTANTES CADA 80CM DE PTR DE 2"X2" CAL 11, 273.60 ML DE MONTEN DE 6"X2" CAL. 12 , 102.60 ML DE MONTEN DE 6"X2" CAL. 12 EN CAJA , 484.84 KG DE CONTRAVIENTO DE REDONDO LISO, 32 PZAS DE TENSOR, 641.93 M2 DE LAMINA ACANALADA R-101 CAL.22 (ROLADA)); EN BAJADAS PLUVIALES (68.40 ML DE CANALON. 6.00 BAJANTES): INSTALACION ELECTRICA (MAMPARA ELECTRICA) CONDUCTORES Y QUIPAMIENTO ELECTRICO, 6.00 CAMPANAS LED DE 150 WATTS); EN EQUIPAMIENTO Y ACABADOS (LIMPIEZA DE CANCHA, PINTURA PARA DELIMITACION DE AREAS DE JUEGO, MANT. DE PORTERIAS, TABLERO, 516.00 M2 DE PINTURA TOP DEPORTIVA PARA CANCHA, SISTEMA PARA VOLEIBOL); CARGA Y ACARREO, LIMPIEZA GRAL. DE LA OBRA.; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados: en este contrato así, como las disposiciones en malerte de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, espesificaciones programas y presupuestos. correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos,

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



desarrollo urbano y medio ambiente.

Otto, Yuntepec.

REGIDURIA

DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxiepec, Dtto. Tuxtegec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 75 (SETENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los libración el 01 DENICIPAL trabajos, el día 19 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 01 DENICIPAL NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general sa Justica de los trabajos.

Bautista Justica Detro. Tuttepec. Oax

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste al finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es un luan \$2,609,529.68 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE Junte pec. Oliv. PESOS 68/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos Tuxtepec. Oliv. unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales

y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$782,858.90, (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer partato de la cláusula segunda del contrato B

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantia de anticipo dentro del plazo la Tretepec, establecido, ni en los términos y condiciones que se establecido, ni en los terminos y condiciones que se establecido, ni en los términos y condiciones que se establecido, ni en los terminos y condiciones que se establecido, ni en los terminos y condiciones que se establecido de la condiciones que se establecido de la

Otto, Tuxtepec, Oax.

Juntos Si podemos!



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula se sujetará al siguiente procedimiento: PRESIDENCIA

- 1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de ANNICI estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programasta Toxtebec. Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante Tuxfege, Oax 01/01/2825-31/12/2027 por amortizar, en la estimación final o finiquito.
- Para la amortización del antícipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA" CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
- 3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contralo el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada de la Dtto. Tuxteper Oax. a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada. 01/01/2025-31/12/2027

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo. amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información. y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos: 1 por ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier indole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paquen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente: DE HACIEND



Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025





Se elimina: La

superintendente

Firma del

y director responsable de

Fundamento

Lev DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-086/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

I. "LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO" la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

PRESIDENTAL

II. La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción do Sari Juan deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.
Bautista Tuxtepec

III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES".2025-31/12/2027 tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

IV. "EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación platura correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de Bautata Jultepec, MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá uxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan electroamente las cantidades a disposicióne son de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LAS-2027
CONTRATISTA" que sean compensadas en la estimación siguiente.

CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

9

Juntos St podemos 12027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por esta antiención alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"LAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del control Tuttepec. Dax será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbançarias sa 1/12/2027 nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de Las pruebas de INDICATURA mecánica de suelos y el análisis estructural completo.

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para substativatepec.

pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por porte. Tuxtepec. Oax.

falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo

para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo céñirse al siguiente procedimiento:

Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.

I. "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de 5-2027 derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de decibo correspondiente.

REGIDURIA
DE HACIENDA
i juntos si poderios an Juan
Bautista Tuxtepec.
Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda. **PRÉSIDENCIA**

MUNICIPAL "LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a ser Juan favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago: Bautista Tuxtepec. Otto/Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA":
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de faltade. amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA", y
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores. SINDICATURA

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos (RADIORA que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en tegeeste contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun interestados aun en contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun interestados en contratos que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun interestados en contratos que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aumentos en contratos en contratos que en contrato que en contrato que en contrato ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito. debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro del un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el indice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en 15/00/2025-31/12/2026 publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI: de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento de Sa o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de la ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso 25.2020 de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso paraj por causa imputable a "LA DE HACIENDA

Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

Firma del

v director

obra.

Contratista.

Mpio, San July **Bautista Tuxt** podemos!ax



Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del Contratista.

v director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-086/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de la superiorida trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos MICIPAL conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante de la contrato.

 Deto dusteppe. Dax 01/0/2025-3/12/2027
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como la provisto en este contrato, las siguientes garantías:

 Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total adeta Juxtenec, anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula characteristica del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- อนอน2025-31/12/25/IC. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
 - D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
 - E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
 - F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
 - G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
 - H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera af BLICAS deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayanta, ruciapor sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive cuando dicha prórroga usepec. Caso o espera sea otorgada unilateralmente por la REGIOUNICIPIO", y se haya comunicado 25-2027 por escrito al contratista o fiado.

Mpio. San Ju

:luntos &





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

- I. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya side SIDENCIA debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los articulos o Sarticulos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en Tuttepec. O vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en 188 2025-31/12/2027 obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de objeta pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato orde los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementaria por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entreganica TURA un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la repetita DORA deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada pararel se que se conjunta, solidaria e inseparable de la fianza de antigio de fianza de f

 Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA ""

TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- 01/01/2025-51/03/2027 E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
 - F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demas disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
 - G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
 - H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerno con las estipulaciones establecidas en el mismo.
 - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera alxepec. dex deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido 5-2027 solicitadas y autorizadas extemporáneamente a profesive cuando dicha prórroga o

V.

Dito, Incheset, Oax

Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

Firma del

v director

obra.

Contratista.

jJuntos ≶





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.

PRESIDENCIA

- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización por expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado del solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato da value de la sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de otrapendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactable DICATURA en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato CULADORA

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que sincerenten, costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, contrato contrato de contrato en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una tariza ésta deberá ser otorgada de Suppor institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, QAXACA, a satisfacción de "EL ustepes. MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total rejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones E HAC ENDA

Mplo. San Juan
Bautista Tuxtepec

Juntos Si podemos 25-31/12/2013

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

NEDURA DE PSCI PUBLICAS DE SARAD REGISTAD Adeia, San Anna Rouse Carta C. S. 1812. MINTA C. S. 1812. MINTA C. S. 1817. ANNA DE PSCI 1817. ANNA DE P



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- 01/01/2025-31/12/2027 F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Léy de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepçión total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera. otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los to Tublepec. Ditto, Tuxtepec Dax. defectos y se satisfagan las responsabilidades. 01/01/2025-31/12/2027
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total. ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA, DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en ... el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Qaxaca uxtened. Oax "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025





Mpro. de

PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Dtto. Tuxtepec, Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la feptié SIDENCIA originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta UNICIPAL extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

Major San Juan Bautista Tuxtepec.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN 2025-31/12/2027

DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. FRANCISCO LIRA LEAL

como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con

experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del

objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidada especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución yada suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se CATURA generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la RADORA solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración for Junte pec, estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo reper o la consignal y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de 25-31/12/2027 suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING. DAVID FRIDSTEIN FLORES como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos. coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Levde Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se conserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA" UBLIC

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos de la Ley de Obras Públicas Tunto de Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Regiamento de Construcción y epocidos Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de 2027 los trabajos, a una persona servidora pública, que se la responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025









"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines de municipal, similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia, san Jun de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

Bautista Juxtepec. Ditto Turtepec. Cax

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de 2025 31/12/2022 supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales os según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes de necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente la CATURA consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director RADORA Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y son Juan obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en su lum obligaciones de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos de 25-31/2/2027 acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los concluidos, dentro de los regiones a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a Órgano Interno de Control, con diez días de anticipación: el lugar, la techa o para den que se efectuará la

Mpio, Sal Juan

juntos Si podemosi fuxtepe

otto, Tuxtepec, Or Department of P. 88300 San Juan Burghan Market Strategies

Otto, Tuxtepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos paleSIDE la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la statutate terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme juttepec. dax a las condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente 186 1025 31112/2027 obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin lugar, perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistirado

la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, 📆 🦠

se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

convenido.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SIND NIAL MANUAL SALES

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA" D'ELDBRAS MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente LICAS mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva o bien, se hará la gestión San usa correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se bara electivo el pago; en caso, de que tepec, oax el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitara el reintegro de los importess 2027 resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Salcitata de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento. DE HACLENDA

Mpio. San Juan

juntos Si podemosi uxtepec
tio. luxtepec, Oan

01/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAXACA"

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en contrato y siempre que applicación a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que applicación de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarsaulista l'uxtepec. de terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planeso. Intepec. dax correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

> autista Tuxtapad, to, Tuxtapad, Oak

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "La procuradora CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos utista Taxtepec, correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su o trategico. Tuxtepec, oax. ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

- I. En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con linea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
- Option fuel and the content of the c
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la CIO DE OBRAS zona de trabajo donde se localice la obra.

II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:

A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a su repec. O proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarles, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.



Moio, de San Julan

Bautista, Tuxtepec,



PRESID

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas IC/PA de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
Mejo. San Julia

C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y controlixtepec. Oax de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose tambien 25-31/12/2027 a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de zona de trabajo donde se localice la obra.

E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, aFIBSCURADOR, precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

Mipio/San Juan
Rabitida Vivianos

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de la la materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales statos de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiérie durante la ejecución de la obra,

DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautest Interec,

juntos Si podernos auragonos auragonos

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

SMOTIC WAS San Just Milita Tustope Dato, Tustope Otto 1000-2025-31112



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Moro, San Juan Bautista Tuxtepec

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma internacional de la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

- I. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo contrato.

 Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente contrato.

 PROCURADORA
- II. Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observario de por local: "LA CONTRATISTA" deberá observário deberá contratista de por local: "LA CONTRATISTA" deberá observário de por local: "LA CONTRATISTA" deberá observário deberá contratista de por local: "LA CONTRATISTA" deberá observário deberá contratista de por local: "LA CONTRATISTA deberá observário deberá contratista de por local: "LA CONTRATISTA deberá deberá contratista de por local: "LA CONTRATISTA deberá deberá contratista deberá deb
- III. Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de BLICAS apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personalista, Tudique autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances ruste per descriptivos de los trabajos y características del superintendente de construcción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como responsable municipio", quienes

MpW. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Juntos St podernostepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Asin administration of the Control o



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

realizarán los registros en la Bitácora, indicando a quién o quiénes se autorizante para adicionalmente, para llevar a cabo registros.

- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente uxtepec. Oax respetando el orden establecido.
 88. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente uxtepec. Oax respetando el orden establecido.
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
- D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponde y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras será considerada nula.
- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que de por terminados los trabajos.
 Bautista Turkepec
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes 1/12/2027 en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.

Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO"

- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le pretenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia. E OBRA inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe USLICA de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo de Sandicas y Servicios Relacionados del Estado de Casarra.
 - Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres con piento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que sa cobjendrá del importe de sus

Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Se elimina: La

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

IV.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "La CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "La CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "La CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "La CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "La CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "La CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "La CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "La CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "La CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "La CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "La CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "La CONTRATISTA" al presentar su facturación para la cual, "La CONTRATI

- C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.
- D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones (ATURA federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de RADORA las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener asama a Tuxtepec, Dato. Tuxtepec, Dato. 10x1epec, Dato. 10x1

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor: a tux peces todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o relegione de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las trismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato REGIDURIA

Mpio. San buan Bautista Tuniepec. Otto. Tuxtepec. Oax Juntos St podemos 1/12/2021

DE HACIENDA

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Sign Distriction of the Control of t

Calquelle de necesarios de nec



Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Ley DOF

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

-03-2025

Firma del Contratista.

v director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-086/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, PRESIDENCIA no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes incendios, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos insta Tuxtepectorios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que produjera.

B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la percura DORA parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos por san usan daños a las personas o bienes de la otra parte.

Bautista Juxtenec Ora

C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la 6tra 025-31/12/2027 parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra. "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación; la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere esparado anterior, el importe de la percobra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" 2027 retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de diches importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en recupiarse encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

9



Bautista, Tuxted&c.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente DENCIA al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicar de DENCIA beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el trabajo cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional programa se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en su caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto para contrato.

SINDICATURA
PROCUENDORA

ROCULADORA

ROCULADORA

ROCULADORA

ROCULADORA

ROCULADORA

Bautiste Tuxtepec.

Dito. Tuxtepec.Oax

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos/2025-31/12/2027 anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta dias naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo como parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, rensucición caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artiguio BRAS 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así ruxtencomo la fecha prevista para la reanudación de los trabalós, las acciones que debe considerar para en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo diche acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Obras.

c e C

Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF 20-03-2025

Firma del Contratista.

v director

obra.

DE HACIENDA

Mpio Sin Juan

jluntos Si podernosiepec,

otto, juntepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez dienticipal hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizados San dan por escrito la reanudación de los trabajos.

PRÉSIDENCIA

La presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez dienticipal.

Butista Tyrtepho.

Ditto. Tuxtigos. Olto.

Ditto. Tuxtigos. Olto.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", esta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del CURADOR Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender van obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondientes de la Tuxtepe conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de OBRASTuxtepec OPúblicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato "EL MUNICIPIO" pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobades y realizados de Contrato.

DE HACIENDA

Bautiste Tuxtepee,
| Juntos St podernos Junepec, Oax



Ditto, Tustepec, O.

Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Ley DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Firma del Contratista,

v director

obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio a erario. MUNICIPAL

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los materiales y equipo que se utilicen en los materiales y equipo que en los mater trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la 23/1/12/2027 realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad/ con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL outros y MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el apartado III de la Cláusula Décima de este contrato.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

BRAND

SINDICATURA Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayar de UNICIPIO" usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de s Bautista Juxtepec. adquisición o de fabricación. Otto, Tuxtepec Oax.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la eiecucióH/tle²025-31/12/2027 los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos sinjestros que dañen el patrimonio de las personas,

"LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos danos y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se bagan efectivas las garantías xiepes. 2025-202 constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA, RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de Plas disposiciones legales y demás

DE HACIENDA Juntos **I** podemos xtepec



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considerado sa "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

Boutista Tuxta Otto, Tuxtepec,Oax

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores xi25-31/12/2027 presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto em los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. PROC WRADORA

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en algundo de Juan los siguientes supuestos: Dtto. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras v demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades. dista Tuxtegac, F. técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del 101 01/01/2025-31/12/2027 contrato:
 - Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
 - Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus" obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma; Otto, Tuxteped

Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones; así, como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevendo do negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá inicia procedimiento de rescisión REGIDURIA

RESIDURTA DE DERAS BLICASTOR 2025-85/01/2025

Otto: Turclepes, Oax.

Se elimina: La

superintendente

Firma del

v director responsable de

Fundamento

Lev DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

obra.

Contratista.



DE HACIENDA



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y

- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurrai en juxtepec. delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en material trategec. Oax seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.
- K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla de procedimiento siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del sal Juan procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello sal trategec. dax. fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en 25-31/12/2027 que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- V. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
 - Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, ta. Turbescon o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circumstanciada del estado en que un se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaren el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatare publico.

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpid, San Juan Bantista Tuxtepe Dito, Tuxtepec, Oa

Samuel Turnegor, Drio Turnegor, Orio Turnegor,

Se elimina: La Firma del

superintendente

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

Contratista.

v director

obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez DENCIA días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda URICIPAL documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos Sanduan

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusulary en especiolax la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" 3/1/12/2027 convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún nemos un líquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue 🎉 finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse e sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA". SINDICATURA **PROCURADORA**

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la tepecoax 01/01/2025-31/12/2027 celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

Dito. Tuxtopec. Co

MIG1/2025-34/12/201

Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables. a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.



Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios. Bautista, Tux

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en 5.2027 la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requesimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismocriterio que se hubiere seguido para



Se elimina: La

superintendente

responsable de

Fundamento

Ley DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

v director

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-086/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo na pla

Mpio. San Juan

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refi**ere les Júxtepec** presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinal júxtepec. Oax conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Durante la ejecución del Contrato "LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional CATL Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan el Addenunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumpliman con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conformet y la los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de las leyes anteriormentes internacionales como la Convención de la la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego E CARAS

a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente

Mino. de Sin Juan

Bautista, Turtapec.

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o moteles a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.

DE HACIÉNDA

Mpio. San Juan

j Juntos St poder no serve Coax.



Otto, Tuxtepec, Oax

2025-2027



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información de los trabajos.

 MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

 MUNICIPAL
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de utilità l'utilità per. Oax trabajos.
- Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "Elumos MUNICIPIO", la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados vo representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el financia de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
 PROCURADORA
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos gue responsabilidades administrativas volt responsabilidades volt responsabilidades volt responsabilidades volt responsabilidades volt responsabilidades volt responsabil
- Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.
- B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:
 - Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan
 en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los
 compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
 - Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier attuación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de caráctereconómico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

REGIDARÍA

Mpio. Say Juan
Bautista Juxtepec,
Juntos Si podemos pec, Oax,
nim172025, 1/117207071

DE HACIENDA

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

PLOSTALIANA DE PLOSTA DE CARACTER DE CARAC



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere MUNICIPAL conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su San Juan vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidads a Túxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax Transparencia y Función Pública. 01/01/2025-31/12/2027

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales, subis, dentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a 🔊 🚧 buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos. contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de la contractual del contractual de la contractual de la contractual de la contractu conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esten facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones la que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacerina extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL" MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio: convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones #LA CONTRATISTA": las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquente San una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta. Bautista, Tuxteped, Dax.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquie 25-2027 modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo. DE HACIENDA

> Bautista Tupodemos c.Oax

Mpio. San J

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Se elimina: La

superintendente

Firma del

Contratista.

Fundamento

Lev DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Tuntepec, C

32/00/2025-05/11/5

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-086/2025

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRIGÉSIMA, PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que, establece la normatividad aplicable a la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales. v de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a

los DIECIOCHO DIAS DE AGOSTO DE 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

PRÉSIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec Orto, Tuxtepec, Oax/ 01/01/2025-31/12/2027

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL

Dito. Tuxtepec. Oax LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

Bautista Tuxtened

SÍNDICA PROCURADORA

REGIDURIA

LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ

REGIDORA DE HACIENDA 01/01/2025-31/12/2027

LIC. FRANCISCO JÁVIER HERNÁNDEZ VILLAR

SINDICO HACENDARIO 01/01/2025-31/12/2027





Bautista, Teldepec, Otto, Tuxteped, Care



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



"TESTIGOS"

Pyrates of podemos DIRECCIÓN DE OBRAS

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS epec. NUM. DE CEDULA 6222114epec, Oax. 2025-2027

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



C. ERNESTO ALVAREZ FLORES

ADMINISTRADOR ÚNICO

EDIFICACIONES Y CONCRETO GANDUL S.A DE



SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 11566249 ING. DAVID FRIDSTEIN FLORES
DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA
CED. PROF. 2091390 D.R.O. A 2318

SINDISATURA PROCURADORA Mpio, San July Bautistat unterpec.

REGIDURIA DE HACIENDA

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax. MUNICIPAL Mpio, San Juan

Bautista Tuxtepec, Dttg Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/2027 Psg, 36 de 36

